

**CONSTANCIA:** En la fecha, fue recibida por reparto la acción de tutela de la referencia. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

**DAIRO ANDRÉS ROSERO RICO**  
Oficial Mayor



**JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**  
Medellín, dos (02) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

**Auto de Sustanciación No. 263**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, decreto reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Reglamentario 306 de 1992, se **ADMITE** la demanda de tutela instaurada por la señora **MARCELA CUARTAS MAZO** y en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA**, representada legalmente por su alcalde municipal el señor **JHON FREDY QUINTERO ZULUAGA; SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA; COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

Si bien la accionante solicita la medida provisional en este asunto, el Despacho no detecta que la circunstancia en que se encuentra el afectado se atempere a las condiciones que trata el artículo 7 del decreto en alusión, informándole a la agente oficiosa que se le resolverá su petición en el trámite de tutela.

**VINCULAR**, con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste, a todos los participantes de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136 y 1306 de 2019 - Territorial 2019. Cargo: técnico grado 18; para lo cual se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- publique el presente proveído y ponga en conocimiento de los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 14, 19 y 21 de la primera norma en mención, por el término de dos (2) días se correrá traslado de la acción de tutela a las entidades accionadas, para que, dentro de este tiempo, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, estará **obligado** a remitir copia de la documentación relacionada con los hechos objeto de la tutela, y los que a su buen juicio estimen pertinentes. Practíquese las pruebas que sean necesarias, después de lo cual y dentro del término legal (diez días hábiles) se decidirá lo pertinente.

**CÚMPLASE,**

**CRISTIAN CHAVARRÍA MUÑOZ**  
**Juez**